

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA FASE DE ASESORAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN EN UNIDADES DE COMPETENCIA DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE COMERCIO Y MARKETING

PRIMERO.- El artículo 9.3 de la Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias, prevé que, una vez resueltas las alegaciones formuladas, se publicará, al menos, con el mismo carácter trimestral, y por los mismos medios, la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas para acceder a la fase de asesoramiento.

El artículo 11 señala que la fase de asesoramiento se desarrollará según lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. En la fase de asesoramiento podrán participar todas las personas incluidas en la relación definitiva de personas candidatas admitidas prevista en el artículo 9.3. La fecha y lugar de celebración de la sesión inicial de asesoramiento, que podrá tener carácter individualizado o colectivo en función de lo previsto en la convocatoria, se hará pública a través del tablón de anuncios del centro en el que vaya a tener lugar la fase de asesoramiento en los términos previstos en la convocatoria. Dicha información se publicará también, con carácter exclusivamente informativo, en el portal web en Internet al que se refiere el artículo 4.3.

Las siguientes sesiones de asesoramiento tendrán carácter individual o colectivo, en función de lo previsto en la convocatoria a la vista del número de solicitudes y de las características previstas del asesoramiento el asesoramiento podrá realizarse a través de medios telemáticos, siempre que así se prevea en la convocatoria.

La falta de asistencia injustificada a las reuniones colectivas o individuales a las que haya sido convocada la persona candidata provocará la pérdida de la condición de participante en el procedimiento y cualquier derecho derivado de la admisión e inscripción en el procedimiento. Cuando la persona justifique convenientemente, por escrito y con documentación acreditativa, la falta de asistencia en el plazo de los tres días naturales siguientes a la reunión a la que hubiera sido convocada, se podrá realizar un nuevo asesoramiento respetando, en cualquier caso, los plazos establecidos para el asesoramiento. Dicha justificación deberá presentarse en el centro en el que se realice la fase de asesoramiento y dirigida al asesor o asesora asignado para la fase de asesoramiento a la persona candidata.

A la hora de establecer las sesiones de asesoramiento se prestará especial atención, en la medida de lo posible, a la conciliación de la asistencia con la situación laboral del participante. Atendiendo a la documentación aportada, el asesor o asesora realizará un informe orientativo sobre la conveniencia de que la persona candidata acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas. Si el informe citado en el apartado anterior es positivo, se trasladará a la correspondiente comisión de evaluación toda la documentación aportada, así como el informe elaborado. Si el informe es negativo, se le indicará a la persona candidata la formación complementaria que debería realizar y los centros donde podría recibirla. No obstante, dado que el contenido del informe del asesor o

asesora no es vinculante, la persona candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso, también se trasladará a la comisión de evaluación, junto con el informe elaborado, la documentación referida en el apartado anterior

SEGUNDO.- La Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del servicio Público de empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Comercio y Marketing, prevé que tanto las listas de subsanación de solicitudes, como las listas provisionales y las definitivas de personas candidatas admitidas y excluidas se publicarán en el tablón de anuncios del centro integrado de formación profesional de referencia. Dicha información se publicará también, con la máxima simultaneidad posible, con carácter exclusivamente informativo, en el portal web en Internet al que se refiere el artículo 4.

Adicionalmente, el Centro Integrado de Formación Profesional la Laboral Gijón podrá contactar con la persona aspirante mediante un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pero no para la práctica de notificaciones.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la normativa citada y convocatoria rectora del procedimiento, se publica como **Anexo I** la relación definitiva de personas admitidas y como **Anexo II** la de personas excluidas, junto con la causa de la exclusión, en la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Comercio y Marketing.

Esta relación definitiva será susceptible de recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para aquellas personas a las que se imposibilite la continuación en el procedimiento.

Diligencia para hacer constar que la presente relación se ha publicado en este CFP a fecha de firma.

Gijón, a fecha de firma
La directora del CFP la Laboral

María Goitia Fuertes

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS (UCs) ADMITIDAS A LA FASE DE ASESORAMIENTO

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	UCS
AUTO/2024/15588	BRAÑA GARCÍA, MARÍA	***3559**	UC0432_1, UC1325_1, UC1326_1, UC1327_1, UC1328_1, UC1329_1, UC0239_2, UC0240_2, UC0241_2, UC9998_2, UC0245_3, UC0246_3, UC0503_3, UC1005_3, UC1014_3, UC1015_2
AUTO/2024/14408	DUARTE MARCOS, PATRICIA	***9803**	UC0501_3, UC0502_3, UC0503_3, UC0504_3, UC0239_2, UC1000_3, UC1001_3, UC9998_2, UC1005_3, UC1014_3, UC1015_2
AUTO/2024/15564	GARCÍA URTIAGA, MARÍA DOLORES	***7580**	UC1326_1, UC1327_1, UC1328_1, UC1329_1, UC0241_2, UC0245_3, UC9998_2, UC0995_2
AUTO/2024/15028	MARTÍN ROBLEDO, FRANCISCO JAVIER	***1968**	UC0432_1, UC1325_1, UC1326_1, UC1327_1, UC1328_1, UC1329_1, UC0239_2, UC0240_2, UC0241_2, UC9998_2, UC1792_2, UC2104_2, UC2105_2, UC2016_2, UC0242_3, UC0243_3, UC0244_3, UC9999_3, UC0245_3, UC0246_3, UC0247_3, UC0248_3, UC0501_3, UC0502_3, UC0503_3, UC0504_3, UC0993_3, UC0994_3, UC0995_3, UC0997_3, UC1000_3, UC1001_3, UC1003_3, UC1004_3, UC1005_3, UC1007_3, UC1008_3, UC1009_3, UC1012_3, UC1013_3, UC1014_3, UC1015_2, UC2061_3, UC0811_2, UC2182_3, UC2183_3, UC2184_3, UC2185_3, UC2186_3, UC2187_3, UC2188_3, UC2189_3
AUTO/2024/15219	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, AIDA	***4203**	UC0432_1, UC1325_1, UC1326_1, UC0242_3, UC0243_3, UC0244_3, UC9999_3, UC0247_3, UC0248_3, UC9998_2, UC1003_3, UC1004_3, UC1005_3, UC1012_3, UC1013_3, UC1014_3, UC1015_2, UC2061_3, UC2182_3, UC2183_3, UC2184_3
AUTO/2024/14557	TERENTE TORRE, DIEGO	***5287**	UC1326_1, UC0239_2, UC0241_2, UC9998_2, UC0245_3, UC0246_3, UC0501_3, UC0502_3, UC0503_3, UC0993_3, UC0997_3, UC1000_3, UC1007_3, UC1008_3, UC2185_3, UC2186_3, UC2187_3, UC2188_3, UC2189_3

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS (UCs) EXCLUIDAS A LA FASE DE ASESORAMIENTO

(NO HAY PERSONAS EXCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO)